Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

12-2-1823

Acta del día 12 de Febrero:

Reunidos los SS. concurrentes componentes Ayunt^o У del Constitucional de esta Villa de Jumilla, y que avajo firman, en sus Salas Consistoriales hoy doce de Febrero año de mil ochocientos veinte y tres: Se presentó el ciudadano Juan Guardiola de Sánchez de esta vecindad con la noticia de que por el faccioso Jaime y su partida se había aprendido en el Partido llamado de los Tollos termino de Abaran, y camino de Murcia, a Dº Jacobo Mª Spinosa de esta misma vecindad, que en compañía de dos criados pasaba a dicha Capital, el cual lo tiene en reen hasta que no se le remita la cantidad de doscientos mil reales; sin lo qual no se le daria libertad por dicho faccioso y si la muerte; cuya noticia sele habia dado por Dº Miguel Spinosa hermano de dicho Dº Jacobo, por haber llegado los dos criados que a compañaban a dicho su hermano con carta de este y expresando tratase su padre de vender quantos efectos hubiere en su casa para libertarle la vida, y como quiera que el exponente es corredor en esta Villa, sele ha mandado por dichos hermanos y padre del referido Dº Jacobo, biese si podía expender los efectos de granos y Aceytes y otros que hubiese en dicha su casa ala mayor vrevedad para atender a la salvación de la vida de dicho Dº Jacobo: Todo lo que se ha parecido oportuno hacerlo presente á esta Corporación: Y ensu Inteligencia Acuerdan sus Mercedes: Que por qualesquiera de los dos SS. Alcalde se prozeda a la haberiguación de este escandaloso echo, formando el oportuno Sumario con el fin de que según su resultancia se prozeda a cuanto haya lugar; Y que por ningún pretesto ni motivo se permita por ninguno de los individuos de esta Corporación la extracción de esta Villa de la cantidad que por el referido faccioso se le ha pedido a dicho Sr. Dº Jacobo, para que con ella no pueda engrosar su partida y aflijir á este Pueblo ni a otros con sus sin siniestras y decididas ideas contra el Sistema Constitucional; Y que al efecto se tomen quantas medidas se crean oportunas, y estén al alcanze de esta Corporación, y Sr. Presidente dándose parte de urgencia con copia literal de este Acta al Sr. Gefe Superior Político como esta mandado, a pesar de que no ha sido cometido este echo en esta Jurisdicción; Cuyo acuerdo sele hará saver por el presente Secretario al padre del referido Dº Jacobo para su Inteligencia= En este estado se lebantó esta Sesión que firmaran sus Mercedes de que certifico=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Nota} Seguidamente yo el Secretario he pasado á la casa de Dº Jacobo Mª Spinosa en compañía delos SS. Regidores 4º y 8º, y é echo saver el acuerdo anterior a Dº Pedro Regalado de Spinosa padre de dicho Dº Jacobo, por el que se me contestó haber mandado ya el dinero= Y para que conste pongo la presente, que firmo en dicho día, mes y año de que certifico=

<u>Firma</u>



D° Jacobo Mª Espinosa es secuestrado por Jaime Alfonso y su partida.

Justración: Joro

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 11, 1821-1825.

Asunto: Secuestro de Dº Jacobo Mª Espinosa hijo, por Jaime Alfonso "El Barbudo".